

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
CECILIA ACUÑA
E-mail: ceciacunaruz@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-007035 7 1-2020-007036

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	30 de marzo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0349 - 2020-0350
Código referencia	R-4-962
tema	Ejercicio del revisor fiscal con familiar viviendo en la PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Le corresponde al contador público, antes de aceptar un encargo de revisoría fiscal en una copropiedad de uso comercial o mixto, determinar si es propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad, conforme a las normas legales o reglamentarias, y además considerar lo establecido en el código de ética para contadores públicos respecto de los principios, amenazas y salvaguardas; en la sección 220 y de manera particular en los numerales 220.1 y 220.5, se incluyen directrices sobre las amenazas que podrían presentarse en el desarrollo del encargo, así como las salvaguardas que podrían ser aplicadas para eliminarlas o para reducirlas a un nivel aceptable. Si se identifica una amenaza para la cual no fuera posible establecer salvaguardas que garanticen la aplicación de los principios del código de ética, esto configuraría una inhabilidad, y una situación en la cual no sería posible aceptar el encargo.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Bueno me permito solicitar su valiosa colaboración y aclaración sobre este tema, en una copropiedad, el reglamento dice que es residencial, pero hay negocios dentro del conjunto fue nombrado el revisor fiscal pero el padre del nombrado vive en el conjunto, el revisor esta fiscal estaría inhabilito, cuál sería el trámite”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

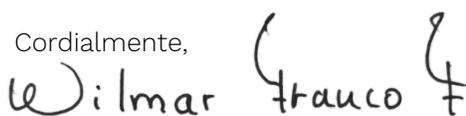
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto 2019-0303 del 30 de abril de 2019, que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En conclusión, le corresponderá al contador público, antes de aceptar un encargo de revisoría fiscal en una copropiedad de uso comercial o mixto, determinar si es propietario o tenedor de bienes privados en la copropiedad, conforme a las normas legales o reglamentarias, y además considerar lo establecido en el código de ética para contadores públicos respecto de los principios, amenazas y salvaguardas; en la sección 220 y de manera particular en los numerales 220.1 y 220.5, se incluyen directrices sobre las amenazas que podrían presentarse en el desarrollo del encargo, así como las salvaguardas que podrían ser aplicadas para eliminarlas o para reducirlas a un nivel aceptable. Si se identifica una amenaza para la cual no fuera posible establecer salvaguardas que garanticen la aplicación de los principios del código de ética, esto configuraría una inhabilidad, y una situación en la cual no sería posible aceptar el encargo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-007036

CTCP

Bogota D.C, 28 de abril de 2020

Señor(a)
CECILIA ACUÑA
ceciacunaruz@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

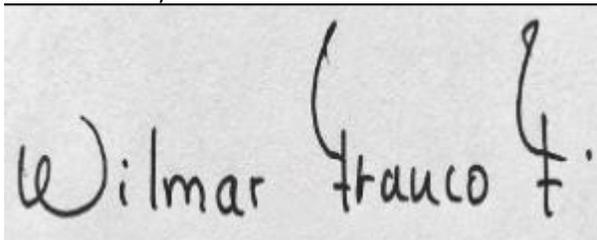
Asunto : consulta 2020-0350

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0350 Ejercicio del RF con familiar viviendo en la PH.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT